



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"

CALI - VALLE

Correo del juzgado [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA. A despacho el presente proceso de restitución de tenencia, el cual correspondió por reparto, para lo de cargo. Provea.

Santiago de Cali, 29 de abril de 2022.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

---

AUTO	INTERLOCUTORIO No. <u>066</u>
PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING
DEMANDANTE	LEASING BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADO	INDUSTRIALES DE AMERICA SAS NIT. 900.072.245
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2022-00129-00

---

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda de Restitución de tenencia, reúne los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO:** ADMÍTASE la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE DADO EN LEASING propuesta por LEASING BANCOLOMBIA S.A., en contra de INDUSTRIALES DE AMERICA S.A.S., en los términos establecidos por el Art. 384 y 385 del Código General del Proceso y con fundamento en los hechos de la demanda y pruebas sumarias aportadas.

**SEGUNDO:** DE la demanda y sus anexos DESE traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días.

**TERCERO:** Como quiera que la parte demandante remitió a la dirección de correo electrónico del demandado copia de la demanda y sus anexos, se debe practicar la notificación personal de la presente providencia en los términos establecidos en el Art, 6 inciso final y Art. 8 del Decreto 806 de junio de 2020, remitiendo la providencia como mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas en la demanda. [Facturacion@indamerica.com](mailto:Facturacion@indamerica.com)  
[tvasquez@industrialesdeamerica.comco](mailto:tvasquez@industrialesdeamerica.comco)  
[jruiz@industrialesdeamerica.com.co](mailto:jruiz@industrialesdeamerica.com.co)

se advierte a las partes que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) hábiles siguientes al envío del mensaje, y el término de veinte (20) días de traslado a la parte demandada empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**CUARTO:** RECONÓCESE personería suficiente para actuar en representación de la parte demandante en los términos del memorial poder conferido a la Dra. CAROL LIZETH PÉREZ MARTINEZ, C.C. 1.144.053.077 y T.P. 362.541 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico [notificacionesprometeo@aecsa.co](mailto:notificacionesprometeo@aecsa.co)



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"

CALI - VALLE

Correo del juzgado

[j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY \_\_\_\_\_, NOTIFICO EN

ESTADO No. \_\_\_\_\_

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

ASANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 012**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec75bf2c24e6d82563b366601a21f22472c7ce584344049240cc93eb55014bc0**

Documento generado en 13/05/2022 11:30:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>